

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N 63

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 8:00 horas, se reúnen los Sres. Gastón Di Pietro, Héctor Tonna y Gabriel Matarasso miembros de la Comisión Fiscalizadora de **360 Energy Solar S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”) que firman al pie de la presente a fin de tratar el siguiente punto de la Agenda de esta reunión: **1. Revisión de Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al periodo intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022.** Toma la palabra el Cdor. Tonna quien informa que se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294 de la Ley 19.550 referidas a los estados contables intermedios de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 30 de septiembre de 2022. Dicho examen se ha basado en la auditoría efectuada por la firma KPMG sobre los mencionados estados contables, la cual culminó con el informe de auditoría de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Contadora Viviana M. Picco (socia de la firma). Que tales antecedentes son de conocimiento de los presentes y a los cuales nos remitimos. Asimismo, continúa informando el Cdor. Tonna, que también se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley 19.550, estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVE: aprobar las tareas realizadas. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la agenda: **2. Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa diciendo el Cdor. Tonna que habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley 19.550, de acuerdo con lo establecido en el artículo 294, inciso 5°, corresponde emitir el informe respectivo, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de opiniones, la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVE: aprobar el informe de Comisión Fiscalizadora en los términos tratados precedentemente que se transcribe a la presente acta a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

360 ENERGY SOLAR S.A.

Domicilio legal: Talcahuano 778, Piso 1°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

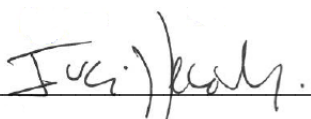
C.U.I.T. N°: 30-71120405-5

De nuestra consideración:

1. Hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el estado de situación financiera intermedio condensado de 360 ENERGY SOLAR S.A. (la “Sociedad”) al 30 de septiembre de 2022 y el correspondiente estado intermedio condensado de los resultados y otros resultados integrales de nueve y tres meses, el correspondiente estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, y la información complementaria contenida en sus Notas 1 a 16 y los Anexos A, B, C y H. Dichos documentos son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo sobre los estados intermedios condensados mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de revisión sobre estados financieros de períodos intermedios de los auditores independientes KPMG de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión 2410 (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.
3. Basados en el trabajo realizado, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de 360 ENERGY SOLAR S.A. al 30 de septiembre de 2022 y por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que, en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8:25 horas.



Maximiliano Ivanissevich

Responsable de Relaciones con el Mercado